

Dolavon, Chubut, 25 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La Ley Provincial III – 18, Leyes Nacionales 21.477 modificada por la Ley 24.320 y 17.801, Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y Ordenanza N° 310/08 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, por las normas citadas y Ordenanza vigente se reglamenta la regularización catastral y dominial dentro del ejido municipal de inmuebles sobre los que el municipio ejerce posesión pacífica e ininterrumpida, respecto de los cuales ha podido comprobarse que sus titulares registrales no pueden ser localizados y/o son desconocidos;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal remite las actuaciones correspondientes al inmueble inscripto a nombre de los Sres. Juana Paillalaf de Ramírez, Idelfonso Paillalaf, Facundino Paillalaf, German Huinache Paillalaf, Fermín Paillalaf, Valentín Paillalaf e Idelfonso Paillalaf, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 24.320 y Ordenanza N° 310/08;

Que, se trata del inmueble identificado como Circunscripción 1, Sector 3, Fracción 13, superficie de 22.480 metros cuadrados, siendo un macizo ubicado entre la manzana 29, manzana 30, fracción 12, fracción 41, manzana 39, calle Yrigoyen, manzana 35 y calle Plevén de la localidad de Dolavon, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza, obran agregados los siguientes antecedentes: 1) Informe de la Dirección Municipal que certifica una deuda correspondiente a pesos: cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno con 16/100 (\$42.541,16) por el período comprendido desde 08/1998 a la fecha; 2) Informe sobre condiciones de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del cual surgen los datos de los titulares registrales del inmueble; 3) Informe catastral (fs); 4) copia plano de mensura para usucapir correspondiente a la fracción 13 registrado en la Municipalidad de Dolavon; 5) Informe del Inspector Municipal sobre situación del inmueble; 6) Informe de Cooperativa Eléctrica; 7) Se efectuaron citaciones de edictos con publicaciones en diario Jornada y Chubut, y en Boletín Oficial para que las personas que se consideren con legítimos derechos se presenten ante la Municipalidad dentro de los 30 días desde la última publicación, sin haberse registrado ninguna presentación a su vencimiento;

Que, el Código Civil y Comercial contempla en sus Artículos 1897 y siguientes el modo de adquirir la propiedad de un inmueble la posesión continua de veinte años y el Municipio se encuentra legitimado como entidad de derecho público;

Que, por los Artículos 102 a 104 y cctes. de la Ley de Corporaciones Municipales el Municipio de Dolavon ejerce la posesión de las tierras ubicadas dentro del ejido municipal, en virtud de ser sus propietarios desconocidos y de los antecedentes reunidos se documenta que el Municipio ha efectuado actos posesorios por mayor tiempo al legal exigido, lo que queda evidenciado particularmente con el informe de obras públicas de la Municipalidad de Dolavon, sobre gastos que demandó en trabajo, quita y recolección de malezas, uso de tractor y máquina motoniveladora, enripiado y mantenimiento de las calles adyacentes;

Que, con los informes y antecedentes agregados se da por cumplimentado lo dispuesto en la Ordenanza vigente y en la Ley N° 24.320;

Que, conforme el Artículo 3° de la Ordenanza N° 310/08, corresponde al Concejo Deliberante sancionar la norma individual que declare operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad;

Que, con fecha 1 de Diciembre del año 2021, dictamina el Asesor Legal de la Municipalidad de Dolavon en el expediente "Paillalaf Idelfonso y otros s/ Usucapión" concluyendo que desde el punto de vista administrativo municipal y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 310/08 se ha cumplido con los recaudos procesales allí establecidos para su posterior tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, entendiendo que se encuentra agotado con lo actuado el trámite para dar viabilidad a los postulados de la Ley N° 24.320 y en consecuencia dicha tierra pase a la órbita municipal como propiedad de la misma;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098) y Ordenanza N° 310/08, sanciona la presente:

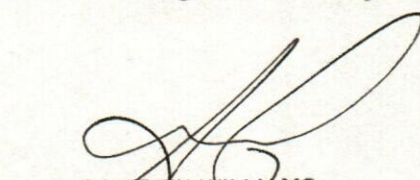
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: DECLARAR por operada la Prescripción Adquisitiva del dominio a favor de la Municipalidad de Dolavon del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 3, Fracción 13, superficie de 22.480 metros cuadrados. -----

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a suscribir la pertinente Escritura o Acto Administrativo declarativo del dominio adquirido por el Artículo 1º. -----

ARTÍCULO 3º: INSCRIBIR el Acto Declarativo de Adquisición de Dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson. -----

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 906/2022.-

---Dada en la 4º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2022, celebrada a los 23 días del mes de Marzo del año 2.022.-ACTA N° 992.---

Dolavon, (Ch.) 28 de marzo de 2022.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el ejecutivo municipal tendiente a declarar por operada la Prescripción Adquisitiva del dominio a favor de la Municipalidad de Dolavon del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 3, Fracción 13, superficie de 22.480 metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 906/2022, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE;
RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: ***PROMULGUESE*** la Ordenanza N° 906/2022, dada en la 4° sesión Ordinaria del periodo legislativo 2022 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 23 días del mes de marzo del año 2022, registrada bajo Acta N° 992. ---

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHÍVESE. -----

RESOLUCIÓN N° 502/2022



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	28	Marzo	2022
SALIDA	Hora: 11:15		Página: 1-1

